

Procuración General de la Nación

Resolución PGN 12 /12

Buenos Aires, 20 de marzo de 2012.-

VISTO:

La Resolución N° 66 del Ministerio de Seguridad de la Nación; la ley 25.449 y el Expediente Interno O 447/12; y,

CONSIDERANDO:

Que la utilización de avances técnicos y científicos -especialmente en materia de prueba pericial- optimizan el descubrimiento y valoración de los datos probatorios y la consolidación de las reglas de la sana crítica racional en la apreciación de los resultados.

Que, en tal sentido, el peritaje balístico constituye uno de los elementos de prueba esenciales en cuanto a la identificación del arma de fuego, de la munición y las condiciones de tiro de la misma.

Que al presente la información obtenida de la actividad pericial balística no se almacena en una base única, sino que se encuentra fragmentada en diversos registros de distintas instituciones.

Que en razón de ello el Ministerio de Seguridad de la Nación creó el Sistema Nacional Automatizado de Identificación Balística (SAIB), que tiene por objetivo generar una base única -*Base Central Nacional de Evidencia Balística*- que almacenará todos los datos de proyectiles disparados, vainas servidas y armas de fuego secuestradas, a los efectos de contribuir a la identificación y/o vinculación de las armas utilizadas en hechos delictivos, conforme las requisitorias de las autoridades judiciales en el marco del proceso penal, facilitando las actividades periciales de cada institución policial o fuerza de seguridad en materia de investigación y policía científica.

Que la implementación de dicho sistema valora además los propósitos establecidos por la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (aprobada por la ley 25.449), destacándose las acciones estatales tendientes a impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones,

explosivos y otros materiales relacionados y promoviendo y facilitando la cooperación y el intercambio de información entre los Estados partes.

Que para que el sistema alcance su máxima utilidad resulta esencial que las autoridades responsables de las investigaciones judiciales implementen, en lo sucesivo, la remisión de todo material balístico hallado en el lugar del hecho.

Que, en atención de ello, el suscripto en uso de sus facultades celebró el Convenio de Colaboración Institucional con el Ministerio de Seguridad de la Nación, que se acompaña como anexo, con el objeto de establecer como procedimiento regular la remisión a las Unidades de Generación de Códigos, designados por el Ministerio de Seguridad de la Nación, de toda evidencia balística o arma secuestrada a los fines de su registro en la *Base Central Nacional de Evidencia Balística* y del análisis de correlación con la información ya almacenada en dicha base.

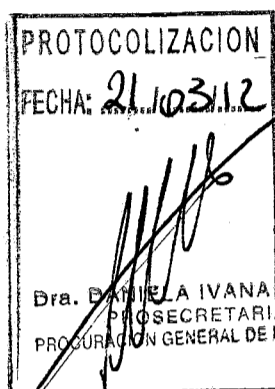
Que en una primera etapa dichas unidades se implementarán en el ámbito de la Superintendencia de Policía Científica de la Policía Federal Argentina, donde se instalará el equipamiento que permitirá obtener de cada evidencia balística analizada un código de identificación derivado de sus marcas características.

Que, una vez cumplida con tal medida, todo el material trasladado será devuelto inmediatamente a la autoridad remitente para la prosecución de las diligencias procesales correspondientes, comunicándose en dicha instancia el resultado del análisis de correlación respecto a las evidencias anteriormente registradas en la base de datos.

Que, a los fines expuestos, los traslados de evidencias balísticas y de armas secuestradas deberán cumplimentar las medidas de preservación probatoria, custodia, resguardo y selección del material remitido según lo establece el Protocolo que se adjunta como anexo II.

Que el funcionamiento del sistema propuesto respetará las pautas normativas en materia de procedimiento, tratamiento compatible, confidencialidad, protección y resguardo de información y cumplimiento exclusivo de la finalidad específica de su creación.

Por ello,



Procuración General de la Nación

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

RESUELVE:

Artículo 1º: DISPONER la protocolización del Convenio de Colaboración Institucional con el Ministerio de Seguridad de la Nación, que obra como Anexo I de la presente.

Artículo 2º: ESTABLECER como procedimiento regular la remisión de toda evidencia balística hallada en el lugar del hecho y de toda arma de fuego secuestrada a las Unidades de Generación de Códigos, a los fines de su registro en la **Base Central Nacional de Evidencia Balística** y del análisis de correlación con la información allí almacenada.

Artículo 3º: INSTRUIR a todos los señores fiscales con competencia penal para que en lo sucesivo instrumenten o soliciten a la autoridad judicial, según corresponda, el cumplimiento de lo ordenado en el artículo anterior según las pautas establecidas en el “*Protocolo para la remisión de la evidencia balística*” elaborado por el Ministerio de Seguridad de la Nación, que se adjunta a la presente como Anexo II.

Artículo 4º: Protocolícese, hágase saber a todos los señores fiscales con competencia penal, al Ministerio de Seguridad de la Nación, publíquese en el Boletín Oficial del Ministerio Público Fiscal de la Nación y, oportunamente archívese.


ESTEBAN RIGHI
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: 21.10.3.11.2
Dra. DANIELA MANA GALLO
PROSECUTORA
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

"2012-Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA
NACIÓN**

Entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación, representado en este acto por el Señor Procurador General de la Nación, Doctor Esteban Righi, con domicilio legal en la calle Guido 1577 de la Ciudad de Buenos Aires y el Ministerio de Seguridad de la Nación, representado en este acto por la Señora Ministra, Doctora Nilda C. Garré, con domicilio legal en Calle Gelly y Obes 2289 de la Ciudad de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Atento la creación del Sistema Nacional Automatizado de Identificación Balística (SAIB), aprobado por Resolución N° 66/12 del Ministerio de Seguridad, que posee como objetivo implementar una Base Central Nacional de Evidencia Balística, donde se recopilarán los datos de proyectiles disparados, vainas servidas y armas de fuego secuestradas a los efectos de contribuir a la identificación de las armas utilizadas en hechos delictivos y aportar información valiosa para su esclarecimiento, se acuerda que las autoridades fiscales competentes instrumentarán y/o solicitarán a la autoridad judicial de instrucción la remisión, a las Unidades de Generación de Códigos designados por el Ministerio de Seguridad, de toda evidencia balística o arma secuestrada. A tales fines, la Procuración General de la Nación fijará los lineamientos necesarios para cumplimentar dicho procedimiento.

SEGUNDA.- En el ámbito de la Superintendencia de Policía Científica de la Policía Federal Argentina, las Unidades de Generación de Códigos receptorán las

PROTOCOLIZACION

FECHA: 21/03/12

Dra. DANIELA IVANA CALLO
PROSECRETARIA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

"2012-Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



evidencias balísticas y/o armas de fuego secuestradas en el lugar del hecho, remitidas por las autoridades competentes, a los fines de su registro en la Base Central Nacional de Evidencia Balística y del análisis de correlación con la información ya almacenada en dicha base. Cumplido dicho procedimiento, se procederá a la devolución de los elementos registrados a la autoridad remitente para la prosecución de las diligencias procesales correspondientes, comunicando en dicha instancia el resultado del análisis de correlación realizado.

TERCERA.- Los traslados de evidencias balísticas y de armas secuestradas deberán cumplimentar las medidas de preservación probatoria, custodia y resguardo del material remitido.

CUARTA.- El presente Convenio tendrá vigencia durante el término de dos (2) años contados a partir de su celebración, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra con una antelación no inferior a treinta (30) días su voluntad de rescindirlo antes del vencimiento del plazo, sin que dicha medida afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por las partes.

QUINTA.- Las partes constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas precedentemente, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

Two handwritten signatures in black ink, one above the other, located in the bottom left corner of the page.

PROTOCOLIZACION

FECHA: 21.03.12

Dra. DANIELA IVANA GALLO
PROSECRETARIA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

"2012-Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

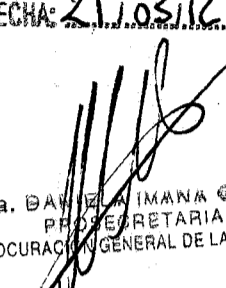


En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 20 días del mes de marzo de 2012.

.....
Dr. Esteban Righi
Procurador Gral. De la Nación

.....
Dra. Nilda Garré
Ministra de Seguridad de la Nación

JRA

PROTOCOLIZACION
FECHA: 21/03/12

Dra. DANIELA IMANÁ GALLO
PROSECRETARIA
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION



ANEXO II

Protocolo para la remisión de la evidencia balística al SAIB

Introducción

El Sistema Automatizado de Identificación Balística tiene como finalidad generar una identidad de cada evidencia balística, almacenar esta identidad en una única base (Base Central Nacional de Evidencia Balística), y analizar si esa identidad ya fue incorporada anteriormente, pudiendo de este modo vincular distintos hechos delictivos como consecuencia de la utilización de las mismas armas y brindar esa información a los responsables de su investigación. En consecuencia, el SAIB permite encontrar relaciones que posteriormente deben ser ratificadas mediante la intervención de las áreas técnicas respectivas, que deberán confirmar mediante el análisis de la evidencia física los resultados arrojados por el sistema. Por lo tanto, el SAIB no constituye una instancia pericial con valor probatorio, sino que es un soporte al proceso investigativo.

Los laboratorios responsables de las pericias de la evidencia balística, designados por la autoridad judicial competente, deberán remitir dicho material para su procesamiento por parte de las Unidades de Generación de Códigos, siguiendo los criterios que se describen a continuación.

Preparación y selección del material a remitir

En caso de que una misma causa involucre más de una vaina y/o proyectil, deberá realizarse un análisis de microscopía para determinar identidades y remitir únicamente UN (1) proyectil o UNA (1) vaina por cada grupo de identidad¹. Posteriormente, se debe individualizar numéricamente con marcador indeleble o etiqueta autoadhesiva los grupos de identidad sobre el cuerpo de las vainas y/o proyectiles y/o fragmentos a remitir. En el caso de los proyectiles, deben individualizarse en la parte plana de la base, dado que el resto de su superficie es de utilidad para una eventual identificación posterior. Con relación a las vainas, la inscripción debe estar en el cuerpo de la misma (pared cilíndrica). Los blindajes o fragmentos, por su parte, deben ser individualizados en el interior, es decir, donde no tengan campos ni macizos visibles.

Con relación a la selección de las muestras, el material remitido debe ajustarse a los siguientes criterios:

- en el caso de los proyectiles, se debe seleccionar aquel que conserve menos alterada la base;

¹ Cada grupo de identidad corresponde a una determinada arma, así esté o no en poder de la Justicia.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 21.1.2012

[Handwritten signature]

Dra. DANIELA IVANA DALLO
PROSECRETARIA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



con respecto a las vainas, si a una misma identidad le corresponden vainas con marcas de fábrica en sus cápsulas fulminantes (ej. Magtech) y otras que no la tuvieran, se debe seleccionar las que no presenten inscripciones.

No obstante, se destaca que estos criterios son recomendaciones para la atención del proceso de carga en las Unidades de Generación de Códigos, por lo que de no ser factible su aplicación, igualmente se deben remitir los elementos obtenidos. Asimismo, cualquier situación que pueda dar lugar a dudas en la selección del material, puede ser consultada a los peritos responsables de la Unidad de Generación de Códigos (saib@pfa.gov.ar o telefónicamente al 011-4346-7042).

Respecto a los fragmentos de blindajes de proyectiles encamisados, si no resultare viable identificarlos en el estudio de microscopía para vincularlos con una identidad, deberán remitirse en su totalidad.

Con relación a las armas de fuego secuestradas, sólo deben ser remitidas si en el laboratorio responsable del peritaje no se dispone de un dispositivo de recuperación que permita obtener proyectiles y vainas testigos. En caso de poseer dicho dispositivo, debe remitirse el proyectil y, de corresponder, la vaina servida, individualizando numéricamente con marcador indeleble o etiqueta autoadhesiva.

Remisión del material

Todo el material balístico de una misma causa tendrá adjunto un único formulario con la descripción de la información de relevancia, denominado "Formulario de remisión de evidencia para ser cargada en SAIB" (Anexo A), y una planilla donde figuren los sucesivos responsables del traslado del material, denominada "Hoja de ruta" (Anexo B).

Como contenedores de la evidencia se utilizarán SOBRES PLÁSTICOS de suficiente densidad para evitar su rotura o rajadura, los que estarán cerrados por un film adhesivo protector que impida su apertura, de modo de evitar toda maniobra tendiente a alterar la prueba. Si resulta necesario utilizar más de un sobre para el material de una causa, se los debe remitir dentro de una caja precintada, la que tendrá adjunto el formulario denominado "Formulario de remisión de evidencia para ser cargada en SAIB" y la planilla "Hoja de ruta".

Si hubiere material balístico o armas de fuego con restos biológicos, deberá ser enviado en una sobre plástico específico, junto a una etiqueta con la inscripción 'MATERIAL BIOLÓGICO' en letra de color rojo y, de corresponder, una breve descripción de la información relevante.

Previo a la remisión de las armas de fuego (siempre en caso de que el laboratorio no cuente con un dispositivo de recuperación), los peritos intervinientes deben establecer si se encuentran en condiciones de uso. Si las armas de fuego no están en condiciones de ser disparadas, no deben ser remitidas a la Unidad de Generación de Códigos. En caso contrario, deben ser remitidas descargadas.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 21/03/12

Devolución del material

Dra. DANIELA IVANA GALLO
PROSECUTARIA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

Una vez procesado el material remitido, la Unidad de Generación de Códigos informará a la autoridad remitente que el material está disponible para su devolución, el que será entregado en sobres plásticos sellados. Se adjuntará un único formulario con la descripción de los resultados del cotejo de ese material con el previamente almacenado en la Base Central Nacional de Evidencia Balística ("Formulario de devolución de evidencia cargada en SAIB"), una etiqueta para su rápida ubicación en caso de futuros requerimientos, y la Hoja de Ruta, donde queda el registro de la totalidad del personal que tuvo contacto con el material.



PROTOCOLIZACION
 FECHA: 21/03/12
 Dra. DANIELA IVANA GALLO
 PROSECUTARIA
 PROCURACION GENERAL DE LA NACION



FORMULARIO DE REMISION DE EVIDENCIA PARA SER CARGADA EN SAIB

CONFECCIONAR POR TRÍPLICADO: 1- Quien entrega; 2- Quien traslada; y 3- Quien recibe en SAIB

- Por cualquier consulta en la confección de este formulario, comunicarse con saib@policiafederal.gov.ar o al 011-4346-7042 -

DATOS DE CAUSA

AUTORIDAD JUDICIAL INTERVINIENTE:.....

NÚMERO DE JUZGADO / FISCALÍA / DTO.:.....

Nº DE CAUSA:..... FECHA DEL HECHO:...../...../.....

TIPIFICACIÓN DEL HECHO:.....

Nº DE NOTA / OFICIO QUE ACOMPAÑE AL PRESENTE:.....

OTROS:.....

FIRMA Y ACLARACIÓN DE QUIEN DISPONE LA MEDIDA

DATOS EVIDENCIA (previo estudio de microscopía)

- Completar por Laboratorio Balístico -

Arma 1

Marca	Calibre
Modelo	Nº

Vainas Servidas²

Cantidad	Calibre
Cantidad	Calibre

Proyectiles

Cantidad

Fragmentos

Cantidad

OBSERVACIONES:.....

² Cada fila corresponde a un mismo calibre.

PROTOCOLIZACION
 FECHA: 21/03/12
 Dra. DANIELA MARIANA GALLO
 PROSECRETARIA
 PROCURACION GENERAL DE LA NACION



DATOS DEL LABORATORIO (resultado de microscopía)

- Completar por Laboratorio Balístico -

NOMBRE DEL LABORATORIO:.....

DOMICILIO:..... TEL:.....

PERITO INTERVENTOR:.....

Individualizar numéricamente con marcador indeleble o etiqueta autoadhesiva los grupos de identidad sobre el cuerpo de las vainas y/o proyectiles y/o fragmentos.

	Arma	Vainas Servidas	Proyectiles y Fragmentos
Identidad I			
Identidad II			

OBSERVACIONES:.....

RECEPCIÓN DE LA EVIDENCIA EN LA UNIDAD DE GENERACIÓN DE CÓDIGOS (SAIB)

DEPENDENCIA QUE HACE ENTREGA:.....

DOMICILIO:..... TEL:.....

ENTREGADO POR:.....

D.N.I. Nº:.....

FIRMA DE QUIEN ENTREGA:.....

DEPENDENCIA QUE RECEPCIONA:.....

DOMICILIO:..... TEL:.....

RECIBIDO POR:.....

D.N.I. Nº:.....

FIRMA DE QUIEN RECIBE:.....

FECHA:..... HORA:.....

PROTOCOLIZACION
 FECHA: 21.03.12
 Dra. DANIELA IVANA GALLO
 PROSECRETARIA
 PROSECUCION GENERAL DE LA NACION

PROSECUCION GENERAL DE LA NACION
 FOLIO
 12

FORMULARIO DE DEVOLUCIÓN DE EVIDENCIA CARGADA EN SAIB

CONFECCIONAR POR TRIPLICADO: 1- Quien entrega; 2- Quien traslada; y 3 Quien recibe (depósito judicial)

CASO SAIB N°.....

RESULTADO DE CORRELACIÓN: **POSITIVO - NEGATIVO**

DATOS DE CAUSA

NÚMERO DE JUZGADO / FISCALÍA / DTO :.....

Nº DE CAUSA.....FECHA DEL HECHO:...../...../.....

OTROS:.....

FIRMA Y ACLARACIÓN (QUIEN ENTREGA)

DATOS DE EVIDENCIA CARGADA

MUESTRA.....: Arma – Vaina – Proyectoil (tachar lo que no corresponda)

Marca	Calibre
Modelo	Nº

MUESTRA.....: Arma – Vaina - Proyectoil

Marca	Calibre
Modelo	Nº

MUESTRA.....: Arma – Vaina - Proyectoil

Marca	Calibre
Modelo	Nº

OBSERVACIONES:.....

RESPONSABLE DE: BRASSTRAX.....

BULLETTRAX.....

MATCHPOINT.....

FECHA DE CARGA:...../...../.....

PROTOCOLIZACION

FECHA: 21.10.12

Dra. DANIELA IVANA GALLO
PROFESOR EN JEFE
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



DATOS DE CAUSAS RELACIONADAS

(en caso de que el análisis de correlación dé POSITIVO)

CASO 1

AUTORIDAD JUDICIAL INTERVINIENTE:.....

Nº DE CAUSA:..... FECHA DEL HECHO:...../...../.....

CARATULA:.....

CASO 2

AUTORIDAD JUDICIAL INTERVINIENTE:.....

Nº DE CAUSA:..... FECHA DEL HECHO:...../...../.....

CARATULA:.....

OBSERVACIONES:.....

DATOS DE CUSTODIA

LABORATORIO QUE HACE ENTREGA:.....

DOMICILIO:..... TEL:.....

ENTREGADO POR:.....

D.N.I. Nº:.....

FIRMA DE QUIEN ENTREGA:.....

DEPENDENCIA QUE RECEPCIONA:.....

DOMICILIO:..... TEL:.....

RECIBIDO POR:.....

D.N.I. Nº:.....

FIRMA DE QUIEN RECIBE:.....

FECHA:..... **HORA:**.....